



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

MEMORANDO

Referencia: OCI - 0153-2016

PARA: Yaneth Suárez Acero
Directora General (E)

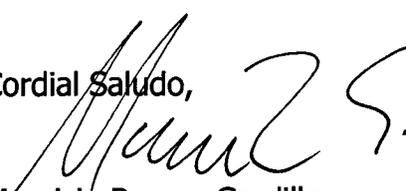
DE: Mauricio Ramos Gordillo
Jefe Oficina Control Interno (E)

ASUNTO: Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto

Fecha: 19 de Abril del 2016

Cordial Saludo, anexo remito seguimiento al cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto, correspondientes al primer trimestre Enero - Marzo del 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y otras normas expedidas sobre el particular.

Cordial Saludo,


Mauricio Ramos Gordillo
Jefe Oficina Control Interno. (E)

Elaboro: Mónica Milena Campos – Contratista Profesional
c.c. Dr. María Cecilia Quiasua Rincón-Subdirectora Administrativa.
Ana María Lozano-Subdirectora Operativa.
Santiago Echeverri Cadavid- Asesor de Planeación
Gina Agudelo-Gerente de Producción y Logística.
Pilar Avila-Jefe Oficina Jurídica
Alexis Carranza Moreno-Profesional de Talento Humano
Tatiana Lozano-Profesional Comunicaciones

Anexo 17 folios

Calle 10 No.3-18
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co
Bogotá - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Fecha: 19 de abril de 2016

Para: Yaneth Suárez Acero, Directora General (E)

De: Mauricio Ramos Gordillo

ASUNTO: Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto Primer Trimestre del 2016 (Enero-Marzo de 2016)

OBJETIVO DE LA AUDITORIA: Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y que fueron modificados parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece *"Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable de control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de Austeridad que presenten los Jefes de Control interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares"

De igual manera se verificará lo dispuesto en las Directivas que ha expedido el Distrito para tal fin, austeridad del gasto 001 del 2001, circular conjunta 72 del 2002, concepto 85 del 2002, circular conjunta 54 de 2004, concepto 008 del 2006, directiva 007 del 2008.

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

PERIODO DE EVALUACIÓN: Primer Trimestre del 2016

METODOLOGIA

Para la presentación de este informe se solicitó al área de presupuesto la información relacionada con los rubros sobre los cuales se han expedido directrices tanto del nivel nacional como distrital en esta materia y posteriormente se procedió a verificar esta información y a realizar el análisis respectivo, teniendo en cuenta el comportamiento del primer trimestre del 2016 en comparación con el primer trimestre del 2015.

RESULTADOS

En la primera parte se presentará el resultado del comparativo realizado, teniendo en cuenta el comportamiento del primer trimestre del 2016 en comparación con el primer trimestre del 2015 y en la segunda parte se presentará una verificación de las normas que se han expedido tanto a nivel nacional como distrital sobre austeridad del gasto y su correspondiente resultado, así:

1. Comparativo-2016-2015

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

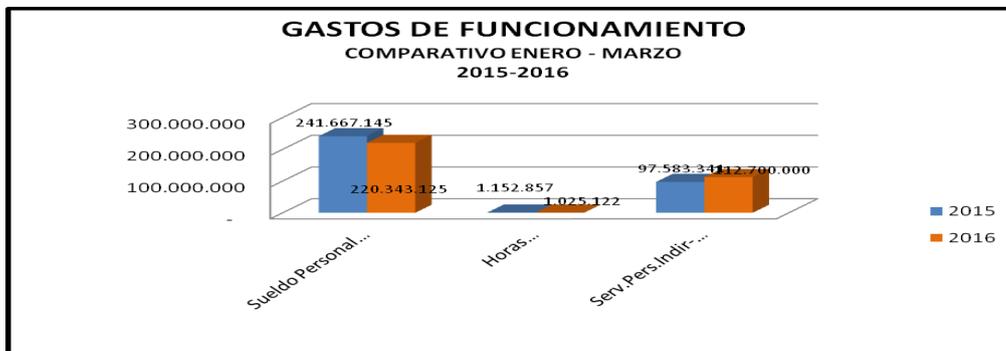
Cuadro Comparativo Primer Trimestre 2016-2015
Rubro Gastos de Funcionamiento
(Cuadro 1)

Gastos De Funcionamiento		Comparativo Enero-Marzo		Variación %	Resultados
Código	Detalle	2015	2016		
3-1-1-01-01	Sueldo Personal Nomina	241.667.145	220.343.125	-9%	Disminución
3-1-1-01-05	Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario	1.152.857	1.025.122	-11%	Disminución
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos Honorarios	97.583.341	112.700.000	15%	Aumento
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	340.403.343	334.070.263	-2%	Disminución

Fuente: Presupuesto.

Grafico 1 COMPARACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	<h2>INFORME AUSTERIDAD</h2> <h3>PRIMER TRIMESTRE DEL 2016</h3>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1



Fuente: Oficina Control Interno

Sueldo Personal Nomina: realizando los correspondientes comparativos, para el trimestre correspondiente a la vigencia 2016, este rubro tuvo un disminución del 9% comparado con la vigencia anterior, el cual se debió al pago de vacaciones a siete (7) funcionarios en el mes de diciembre de 2015.

Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario: Se evidenció que para este trimestre este rubro tuvo una disminución del 11%, el cual se debió al pago de horas extras a dos funcionarios, mientras en el mismo trimestre de la vigencia 2015 se pagaban horas extras a tres funcionarios.

Servicios Personales Indirectos Honorarios: Se evidencia que para este trimestre este rubro tuvo un aumento del 15%, esto se generó por la suscripción del contrato de prestación de servicios CPS 004 de 2015 cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Administrativa en el monitoreo, seguimiento y mejoramiento a planes, programas, proyectos y procesos financieros y administrativos" por valor de \$ 63.000.000, y cuyo plazo de ejecución es de diez (10) meses y quince (15) días.

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

B) GASTOS GENERALES

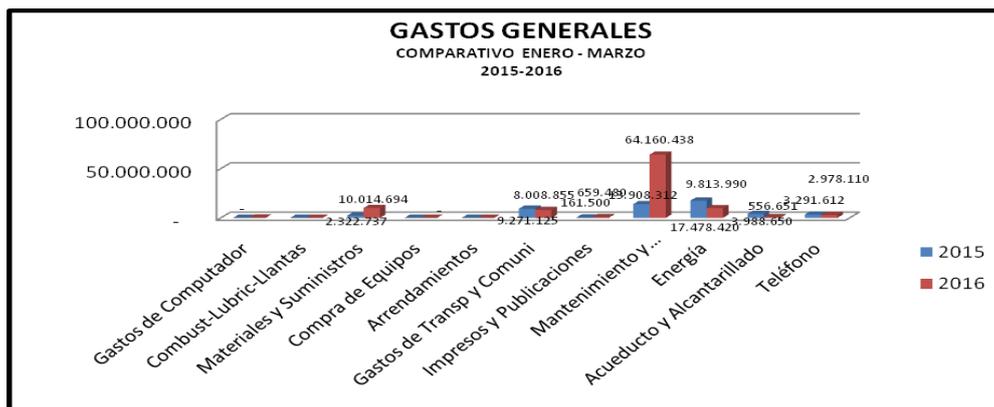
Comparativo Primer Trimestre 2016-2015 Rubros Gastos Generales Cuadro No 2

Gastos Generales		Comparativo Abril - Junio		Variación %	Resultados
Código	Detalle	2015	2016		
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	-	138.040	100%	Aumento
3-1-2-01-03	Combustibles-Lubricantes-Llantas	-	-	0%	
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	2.322.737	10.014.694	331%	Aumento
3-1-2-01-05	Compra de Equipos	-	-	0%	
3-1-2-02-01	Arrendamientos	-	-	0%	
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicaciones	9.271.125	8.008.855	-14%	Disminución
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	161.500	659.480	308%	Aumento
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	13.908.312	64.160.438	361%	Aumento
3-1-2-02-08-01	Energía	17.478.420	9.813.990	-44%	Disminución
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	3.988.650	556.651	-86%	Disminución
3-1-2-02-08-04	Teléfono	3.291.612	2.978.110	-10%	Disminución
TOTAL		50.422.356	96.332.274	91%	Aumento

Fuente: Presupuesto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	<h2>INFORME AUSTERIDAD</h2> <h3>PRIMER TRIMESTRE DEL 2016</h3>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Grafico 2 COMPARACION GASTOS GENERALES



Fuente: Oficina Control Interno

Gastos de Computador: Se evidencio que por este rubro se constituyo la caja menor por valor de \$ 138.040,

Combustibles-Lubricantes-Llantas: Se evidencia que por este rubro no se realizó ninguna ejecución en el primer trimestre de la vigencia 2015, debido a que todavía se encuentra en ejecución el contrato No 001 de 2014.

Materiales y Suministros: Para este trimestre este rubro tuvo un aumento comparado con la vigencia 2015, este aumento se genero por el contrato suscrito con "Serví Limpieza S.A, por valor de \$ 9.521144, la constitución de la caja menor por \$ 75.500 y el reembolso de la caja menor por valor de \$ 418.650.

Compra de Equipos: Para este rubro no se realizo ninguna ejecución de la vigencia 2015 y 2016.

Arrendamientos: Para este rubro no se realizo ninguna ejecución de la vigencia 2015 y 2016.

Gastos de Transporte y Comunicaciones: Por el rubro comunicaciones se presenta una disminución del 14% respecto al primer trimestre del 2015.

Se cuenta con ocho (8) líneas telefónicas de celular, de las cuales cinco (5) funcionan como línea telefónica fija, tres (3) líneas como líneas móviles por estas líneas de celular se paga un costo fijo que asciende a la suma de \$79.000

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Las líneas telefónicas de celular están asignadas de la siguiente forma:

Línea Fija celular: Dirección General, comunicaciones Gerencia de artes plásticas y Gerencia de producción (2 líneas)

Línea móvil celular: Subdirector Operativo, Subdirectora Administrativa y Gerencia de producción

Impresos y Publicaciones: Se presenta un aumento para el primer trimestre del 2016, por la ejecución de la caja menor por valor \$ 659.480, mientras en el mismo trimestre de la vigencia 2015, se ejecuto gastos de la caja menor por valor de \$ 161.500.

Mantenimiento y Reparaciones

Para este trimestre este rubro se incremento por la suscripción de cuatro (4) contratos y dos (2) adiciones, mientras en el mismo trimestre de la vigencia 2015, se realizaron dos contratos y dos adiciones, lo que genero un incremento del 361%.

Los contratos del 2016 fueron:

- 1- Contrato CPS 44/2015 "Unión temporal RN", por valor de \$ 12.852.811, y una adición, por valor de 8.750.000, esta adición se genera por que el proceso se encontraba en adjudicación.
- 2- Prado Alemán por valor de \$ 928.000;
- 3- Contrato 0017/2016 David Chipo Garzón por valor de \$ 4.400.000
- 4- Contrato 014/2016 Servilimpieza S.A. Por valor de \$ 30.183.127

Adiciones Contrato 034/2015 MHK Construar S.A.S, por valor de \$ 6.000.000

Reembolso de caja menor por valor de \$ 755.000.

Constitución caja menor por valor de 471.500,

Para un total de \$ 64.160.438 lo que significó un incremento del 361%, respecto al mismo trimestre de la vigencia 2015

Energía: Para este trimestre se presento una disminución en el valor del consumo del -44 % comparado con la vigencia anterior, esta disminución se debe a que en el mes de diciembre de 2015 se cancelo la factura del mes de enero de 2016.

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Acueducto y Alcantarillado Para esta vigencia este rubro tuvo un disminución del -86 % comparado con la vigencia anterior, esta disminución se genero por que en enero de 2015 se realizo el lavado del tanque de agua potable y por consiguiente se llena el tanque con 10.000 litros de agua aproximadamente.

Teléfonos Fijos: Para esta vigencia este rubro tuvo una disminución del --10% comparado con la vigencia anterior, esta disminución se debe a que en el mes de diciembre de 2015, se cancelo la factura del mes de enero de 2016.

La Fundación cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no se encuentran habilitados para realización de llamadas a nivel internacional.

2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Primer trimestre (Enero-Marzo) del 2016:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 3 Modificado por el	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran	Se evidencio que para cumplir con esta disposición el área de recursos humanos expide solicitud y certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta, previo a la suscripción del contrato. Se diligencia formato que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad Código CON-FT-154, Versión 3
Artículo 4 Modificado por el art. 2º del Dec. 2209 de 1998.	Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores	Verificando con la Oficina Jurídica, en la matriz "contratos 2016", que durante el primer trimestre de la presente vigencia no se firmó ningún contrato de prestación de servicios personales con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación. Existe una tabla de Honorarios que se expidió mediante resolución No 008 del 21 de Enero del 2016, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	prestacionales.	título indicativo, lo máximo que se puede pagar por un contrato con persona natural es de \$8.000.000, la cual no supera la remuneración total mensual establecida para la Directora de la Fundación.
Artículo 5	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	Se verificó con el profesional de recursos humanos verificando la nomina que la Fundación no vincula personal a través de la figura de Supernumerarios.
Artículo 6 Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999.	Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad.	Se verificó con la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el profesional especializado mediante la matriz de contratos 2016, que para el primer trimestre del año 2016, no se celebró ningún contrato de publicidad con cargo a los recursos de la Fundación.
Artículo 7	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	Se evidencia que la Fundación durante este trimestre no genero impresos y / o publicaciones debido a los lineamientos dados por la alcaldía mayor de Bogotá, que se busca generar las publicaciones bajo una misma sombrilla en términos de difusión, por otra parte se evidencia que se encontraban en convocatorias " Programa Distrital de Estímulos para la cultura 2016" , por lo que no se generaron impresos y / o publicaciones
Artículo 8 Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1999, art. 1º del Decreto 950 de 1999 y art. 1º	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.	Se evidencia que la Fundación durante este trimestre no genero impresos y / o publicaciones debido a los lineamientos dados por la alcaldía mayor de Bogotá, que se busca generar las publicaciones bajo una misma sombrilla en términos de difusión, por otra parte se evidencia que se encontraban en convocatorias "

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

<p>del Decreto. 2445 de 2000.</p>	<p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p>	<p>Programa Distrital de Estímulos para la cultura 2016", por lo que no se generaron impresos y / o publicaciones</p>
<p>Artículo 9</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>	<p>Se evidencia por medio los contratos suscritos por la FUGA, la pagina web y sus redes sociales que la Fundación no ha difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares ni ha publicitado o promovido la imagen de la Fundación.</p>
<p>Artículo 10</p>	<p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p>Se evidencio con la oficina Jurídica mediante su matriz de contratos 2016 que durante el primer trimestre del año en curso, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas ni para afiliación a pago de cuotas a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos</p>

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

		servidores.
Artículo 11 Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	<p>Se pudo comprobar en visita realizada a la Oficina Jurídica, que durante el primer trimestre del año 2016 no se realizaron contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>
Artículo 12 Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec.2445 de 2000	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo</p>	<p>Se pudo verificar en la oficina Jurídica por medio de los contratos que para el primer trimestre del año en curso, no se realizaron fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza, de acuerdo a los decretos 1737,2209 y al artículo 2 del decreto 2445 del 2000 y a las Directrices dadas por la Alcaldía Distrital en esta materia.</p>

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.	
Artículo 13	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	La Fundación durante el primer trimestre del año 2016 no utilizó recursos públicos para la impresión, suministro de tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración.
Artículo 14	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	La Fundación cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.
Artículo 15 Modificado por el art.7 del Dec. 2209 de 1998, art 1º del Dec.2316 de 1998 y art 3. Dec 2445 de 2000	Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como los	Se evidencia que en la Fundación tienen asignado celular la Directora, las Subdirectoras y el Gerente con Plan Fijo que no supera los topes autorizados en la Normatividad vigente y en los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor. Se encuentran habilitados otros celulares fijos con planta para uso institucional, en la Dirección General, la Gerencia de Artes Plásticas, Gerencia de producción y comunicaciones, que no supera los \$79.000; son planes fijos, es decir, llega a ese tope el número de llamadas y no se permiten las que superen este rango. Para los planes de telefonía celular con plan de voz y de datos, asignados a Directora General, Subdirectora Administrativa y Subdirector Operativo, costo fijo mensual de \$ 129.990

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral; Contralor General de la República, Vice Contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación; Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Los secretarios generales de los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por éstos el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, podrán asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo 17 de este decreto, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.</p> <p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, en el Instituto Nacional de</p>	
--	---	--

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>Televisión, Inravisión, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi podrán asignar bajo su responsabilidad teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas, mientras se adoptan sistemas más económicos de comunicación.</p> <p>Parágrafo. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignara, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública</p>	
<p>Artículo 17 Modificado por el art. 8 dec. 2209 de 1998, art 2º Dec 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la</p>	<p>La Fundación tiene dos vehículos para uso Institucional, es decir, estos apoyan diariamente las actividades institucionales de la Fundación. Se verificó que para el debido cuidado de estos bienes públicos, la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "<i>Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>", y contempla, entre otras directrices para Administración de los vehículos automotores, normas de comportamiento en el tránsito, utilización de los vehículos, responsabilidad para la Administración de los vehículos, seguro obligatorio de accidente, comportamiento a cargo de los/as dependencias que tengan vehículo asignado y prohibiciones</p>

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>República, Vice Contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1°. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública."</p>	
Artículo 18	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General	La Fundación durante el primer trimestre de 2016, mantuvo los dos vehículos para uso institucional

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.</p> <p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en Ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	
Artículo 19	<p>Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>La Fundación Gilberto Alzate Avendaño solamente cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.</p>
Artículo 20 Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p>	<p>Verificando con la Oficina Jurídica, se encontró que durante el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2016, no se llevaron a cabo trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes</p>

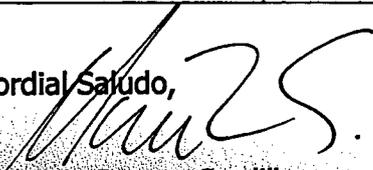
	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</p> <p>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.</p>	inmuebles
Artículo 21 Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Verificando con la Of. Jurídica, se adelantó el proceso por mínima cuantía No FUGA-PMC-034-2015 cuyo objeto consistió en prestar los servicios de mantenimiento de los diferentes bienes muebles e inmuebles de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se adjudico por un valor de \$12.358.472. Se prorrogó este contrato en el mes de enero de 2016 por un mes más.</p> <p>Este contrato es necesario para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>
Artículo 2 Decreto 2698	<p>Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año</p>	<p>Se evidenció con el profesional de recursos humanos la nomina de la Entidad, que durante el primer trimestre del 2016, se proveen cuatro cargos: subdirector administrativo código 068-03, profesional universitario 2190, almacén profesional especializado 2204, Recursos Humanos 40703 y auxiliar administrativo de la subdirección operativa.</p>

	INFORME AUSTERIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	vigentes.	acuerdo a los lineamientos dados en el <i>Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.</i>
Artículo Decreto 1.998	15, 26 de	<p>Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo</p> <p>Se evidencio en la inspección realizada en la Oficina de Recursos Humanos que en la Fundación ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.</p>

Cordial Saludo,


Mauricio Ramos Gordillo
 Jefe Oficina Control Interno (E)

Apoyo: Mónica Campos – Contratista Profesional